

Quinto.-1. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentre domiciliada la sede social de la Asociación, Federación o Confederación de Alumnos, bien directamente o a través de los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. No obstante lo anterior, las solicitudes de las Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal cuyas sedes sociales radiquen en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Promoción Educativa del MEC. Esta recabará de los órganos competentes del Departamento el informe a que se refiere el artículo 6.º de la presente Orden.

Sexto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia enviarán las solicitudes recibidas, junto con su documentación, a la Dirección General de Promoción Educativa, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando un informe en el que consten las características socioeconómicas de la población escolar que integre la respectiva Asociación, Federación o Confederación, así como aquellos extremos que se considere oportuno alegar.

Séptimo.-La concesión de las ayudas solicitadas será propuesta por una Comisión de Selección constituida por el Subdirector general de Educación Compensatoria, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección; un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica; un representante de la Dirección General de Centros Escolares, y un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Octavo.-La Comisión formulará propuesta de acuerdo con los siguientes criterios preferenciales:

- Mayor representatividad de las Entidades en razón del número de afiliados, provincias o Comunidades Autónomas en las que funcionan.
- Programas de actividades que promuevan la participación de los Alumnos en los órganos colegiados de los Centros y que fomenten la acción cooperativa y el trabajo en equipo.
- Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar cuyos alumnos integren la respectiva Confederación, Federación o Asociación.

Noveno.-Recibida la propuesta, la Dirección General de Promoción Educativa resolverá en función de los fondos disponibles y hará pública la correspondiente adjudicación, determinando, en cada caso, la cuantía de la ayuda asignada a cada Asociación, Federación o Confederación estatal, en su caso.

Décimo.-1. Las Entidades beneficiarias de la ayuda deberán justificar, de acuerdo con la normativa vigente, la correcta utilización de los fondos percibidos ante la Dirección General de Promoción Educativa. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior del presente artículo, las Entidades beneficiarias harán llegar a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 10 de julio de 1988, una Memoria en la que consten necesariamente los siguientes extremos:

- Descripción de las actividades realizadas, explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dichas actividades.
- Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la ayuda percibida y que se referirán al curso 1987/88, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de los mismos.
- Certificación del órgano competente de la Entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

Undécimo.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Duodécimo.-La presente Orden de convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña, con documento nacional de identidad número, como (representación que se ostenta) de la domiciliada legalmente en, con número de teléfono y número de inclusión en el censo o Registro de

Y en su nombre, expone que: Desea acogerse a la convocatoria para el curso 1987/88 de Ayudas a Confederaciones de ámbito estatal, Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, y reúne los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación abajo indicada, para que se le conceda una ayuda por un importe de (en letra y número) pesetas, que significa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... de de 1987.
(Firma.)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Relación de actividades para las que se solicita la ayuda.
- Presupuesto desglosado de gastos.
- Importe de las ayudas recibidas o por recibir para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda con cargo a presupuestos de Organismos públicos distintos del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Memoria de otras actividades realizadas.
- Certificación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se haga constar que la Asociación, Federación o Confederación de Alumnos correspondiente, se encuentra registrada en el censo establecido al efecto, si es de ámbito estatal o no, número de componentes de la misma y provincias o Comunidades Autónomas en las que actúa.
- Sólo para las Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal cuyas sedes radiquen en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación: Certificación del órgano designado al efecto por las Comunidades Autónomas citadas, en el que se haga constar que la Confederación de Alumnos de ámbito estatal se encuentra registrada en el censo establecido al efecto, número de componentes de la misma y provincias o Comunidades Autónomas en las que actúa.
- Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25024 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan ocho pantallas, marca «Philips», modelos P2772-101, P2773-201, P2773-211, P-2773-301, P6389-101, P6389-201, P-6389-211 y P6389-301, fabricadas por «Philips Data Systems».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de ocho pantallas fabricadas por «Philips Data Systems», en su instalación industrial ubicada en Siegen-Eiserfeld (R.F. Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1641-M-IE/2, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDPSIIA02TP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0382, con caducidad el día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 28 de

septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo P2773-101.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P2773-201.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P2773-211.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P2773-301.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P6389-101.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P6389-201.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P6389-211.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P6389-301.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

25025 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, marca «Xerox», modelo 6060 FPD, fabricada por «Matsushita Industrial Co. Ltd.

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Rank Xerox Española, Sociedad Anónima», con domicilio social Josefa Valcárcel, 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Matsushita Industrial Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fujisawa (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al

producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 87074093, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87347NY1001, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0384, con caducidad el día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Xerox», modelo 6060 FPD.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

25026 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Leo», modelo DM-14, fabricada por «Advanced Data International Corp.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «First International Computer Europe, Sociedad Anónima», con domicilio social en Infanta Carlota, 123, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, fabricada por «Advanced Data International Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipin Hsiang (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio INTA, mediante informe con clave I-4/200/86253, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87602BR4873, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, GPA-0409, con caducidad el día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Leo», modelo DM-14.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.